



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 001-2021– MPC.

Contumazá, 20 de enero del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha ocho de enero del año dos mil veintiuno y; CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

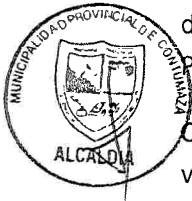
Que, la Municipalidad Provincial Contumazá es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 y X. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como facultad del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.";

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, respecto a la disposición de Bienes Municipales indica, pueden ser transferidos o concesionados en uso o en explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

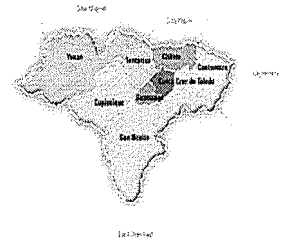
Que, el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, respecto de la Cesión de Uso, establece: "las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";

Que, asimismo el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, establece que el Concejo Municipal aprueba "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

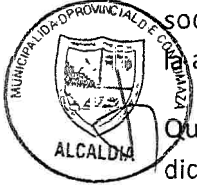


Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.";

Que, el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley 27972 establece: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; Que, el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la afectación de uso solo se otorga al derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, las Condiciones específicas de la Afectación en Uso serán establecidas en la Resolución que aprueba o en sus anexos de ser el caso(...);



Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá con Expediente N° 3395 de fecha 17 de diciembre del 2020, solicita el local del segundo nivel del terminal terrestre para destinarlo a Comedor benéfico para atender a personas vulnerables.

Que, el Área de Control Patrimonial mediante Informe N° 002-2021-MPC/ACP del 08 de enero del 2021, hace conocer que local ubicado en el Segundo Nivel del Terminal Terrestre ubicado en el Jr. Ramón Castilla S/N, se encuentra sin ser utilizado por terceras personas;

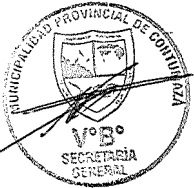
Que, el local antes citado reúne las condiciones para el funcionamiento de un Comedor Benéfico puesto que fue asignado a cafetín del terminal y tiene área de cocina;

Que siendo facultades exclusivas del Concejo Municipal, el aprobar la donación o la cesión en Uso de bienes muebles o inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y el aprobar la suscripción de los Convenios interinstitucionales, según lo prescrito en el numeral 25 y 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 respectivamente, será este quien determine a través de Sesión de Concejo Municipal, la aprobación mediante Acuerdo Municipal (...);

Que, finalmente los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

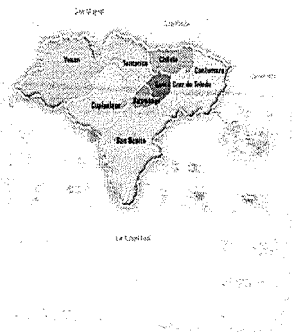
POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Contumazá por UNANIMIDAD.

ACORDÓ:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Provincial del Contumazá y la Sociedad de Beneficencia de Contumazá, para que la Municipalidad otorgue en Cesión en Uso el local del segundo nivel del terminal terrestre ubicado en el Jr. Castilla S/N a la Sociedad de Beneficencia Pública de Contumazá a título gratuito hasta el 31 de diciembre del 2022 para el funcionamiento de un Comedor Benéfico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar, la suscripción del Convenio respectivo en representación de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
ALCALDIA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE